

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripcion sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitaran a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Tercera seccion de Correos.

NEGOCIADO 1.º

Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la conduccion provisional de la correspondencia en buques de vapor entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) con escala en San Sebastian.

- 1.º El contratista se obliga a conducir toda la correspondencia, periódicos e impresos de la Península y del extranjero por medio de buques de hélice de fuerza por lo menos de 60 caballos, haciendo servicio diario entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y viceversa tocando en San Sebastian, tanto en viaje yente como viniendo, y debiendo salir de los puntos extremos todos los dias a las seis de la mañana, lo mas tarde, en los meses de Noviembre a Marzo inclusive y en los restantes a las diez de la noche de Santander y de Socoa a las cuatro de la tarde, haciendo la travesia en doce horas.
- 2.º El contratista se compromete a cumplir puntualmente este itinerario a menos que el temporal imposibilite la salida de los buques, cuya circunstancia se justificará por medio de certificacion expedida por el capitán del puerto, y a falta de éste por la autoridad mas caracterizada, como así mismo si sufre retraso o detencion en la llegada por igual causa.
- 3.º Cuando se detenga la salida del vapor por otra causa que no sea averia probada en el casco o en la máquina o por el temporal, pagará el contratista en concepto de multa cincuenta pesetas por cada hora de detencion.

- 4.º Los vapores estarán a disposicion de los Administradores de Correos de Santander y San Sebastian en lo respectivo al servicio, y gozaran en los puertos de las prerogativas que las leyes conceden a los buques-correos. Los Capitanes de los vapores como responsables de la custodia de la correspondencia deberán hacerse cargo de ella por si mismos o delegado en la Administracion de los puntos de que partan y en donde toquen, entregándola y recibéndola de los empleados de correos, tanto a la ida como al regreso.
- 5.º El contratista deberá tener por lo menos dos vapores para el servicio y otro de reserva para sustituir aquellos en el caso de limpia o averia accidental. Si por apresamiento, naufragio, reparacion, limpia o cualquier otro motivo justificado se inutilizase o faltase alguno de los buques destinados a este servicio, deberá componerse o sustituirse en el término de un mes y continuaran desempeñando el servicio con los dos restantes. Si alguno de estos sufriese averias que imposibilitase la navegacion, será sustituido por otro vapor dentro del plazo de ocho dias.
- 6.º Los vapores podran conducir género de lícito comercio y pasajeros, pero para que el servicio no sufra entorpecimiento, los capitanes de los vapores deberán quedar despachados por las oficinas de Sanidad y demas que sea necesario con la anticipacion conveniente a la hora de salida marcada en el itinerario.
- 7.º El tiempo de duracion del contrato es ilimitado y el Gobierno podrá suspender o suprimir el servicio cuando lo crea conveniente; y si lo hiciera por no cumplir el Contratista con las condi-

- 8.º Los vapores deberán ser reco nocidos por las autoridades de Marina que daran su informe por escrito acerca de su solidez, fuerza y buen estado de los cascos y máquinas y particularmente de las calderas para el buen desempeño del servicio a que se les destina.
- 9.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de Madrid, Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian y tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos y Telégrafos, y en las provincias mencionadas ante los respectivos Gobernadores asistidos de los Administradores principales de Correos a la una de la tarde del dia 30 del actual.
10. El tipo máximo para el remate por lo que respecta a los meses de Noviembre a Marzo ambos inclusive, será la cantidad de quinientas pesetas por viaje redondo y el de setecientas cincuenta por el servicio de Abril a Octubre.
11. Será de cuenta del Contratista conducir la correspondencia entre el vapor y las Administraciones de Santander y San Sebastian y al muelle de San Juan de Luz o Socoa la que haya de entregar a la Administracion francesa recibiendo a la vez de esta la que venga con destino a España.
12. Para presentarse como licitador, será necesario depositar previamente en la Tesoreria Central o en una de las Administraciones de Hacienda pública de Santander, Coruña, Bilbao y San Sebastian la suma de siete mil quinientas pesetas en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, cuyo depósito concluido el acto del remate será devuelto a los interesados menos el correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en las oficinas de la Direccion general de Correos y Telégrafos, ó en

- las de los Gobiernos referidos al tener de lo dispuesto en Real Orden circular de 24 de Enero de 1860; pero trascurridos los primeros quince dias despues de haber principiado el servicio le será devuelta esta al Contratista si lo solicita, quedando siempre como garantia una quincena de los haberes que devengue.
15. Las proposiciones se harán en pliego cerrado fijando en letra la cantidad en la que el licitador se compromete a prestar el servicio. Acompañará a cada proposicion la carta de pago original que acredite haber hecho el depósito prevenido.
14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Director general de Correos y Telégrafos y de los Gobernadores de Santander, Coruña, Bilbao y S. Sebastian media hora antes de la señalada para el remate y una vez entregadas no podrán retirarse.
15. Para estender las proposiciones se observará la forma siguiente:
 - 1.º Me obligo a hacer la conduccion diaria de la correspondencia nacional y extranjera periódicos e impresos en los buques de vapor tal y tal entre Santander y Socoa (San Juan de Luz) y vice-versa con escala en S. Sebastian, bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno de la Republica, y el precio de..... en los meses de Noviembre a Marzo inclusive por viaje redondo y por tanto en los meses restantes. Toda proposicion que no se halla redactada en estos términos o que contenga modificaciones, o cláusulas condicionales será desechada.
 - 2.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate y se remitirá el expediente a la Direccion general de Correos y Telégrafos por el primer correo.
 - 3.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto una nueva licitacion a la vez por espacio de media hora pero sólo entre los auto-

res de las Proposiciones que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por el Gobierno se elevará el contrato á escritura pública de la cual remitá el Contratista á la Direccion general de Correos y Telégrafos cuatro copias, tres simples y una en el papel sellado que corresponda. Los gastos de su otorgamiento serán de cuenta del Contratista.

19. La cantidad en que se remate la adjudicacion se satisfará por meses en Madrid Santander ó S. Sebastian á eleccion del Contratista, justificándose las cuentas de los viages con los vayas de las expediciones.

20. El Contratista queda sugeto á lo que previene el artículo 5 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse con las condiciones que debe honrar para el otorgamiento de la escritura ó impidiéndose que esta tenga efecto.

21. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mayor servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, Angel Mansi.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cagigas y con asistencia de los Sres. Junco, Pinal y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision.

Conceder al Ayuntamiento de Buzo el aprovechamiento de mil pozos de foble que no se han rematado por falta de licitadores, con las prevenciones siguientes:

1.º Que la corta ha de ejecutarse en el tiempo y con arreglo á las demas condiciones del pliego redactado en su dia, quedando responsable el Ayuntamiento de las infracciones ó abusos que puedan cometerse durante las operaciones y al efecto habrá de pedir la competente licencia de corte.

2.º Que el disfrute deberá hacerse lote á lote, no pudiendo cortarse uno hasta que otro esté vendido, puesto que de este modo se evitará que las maderas estén almacenadas y tampoco ocurrirá que la forzosa realizacion de ellas y en mucha cantidad, desde luego, obligue á epuñarlas con pérdida;

3.º Que una vez hecha la corta, labrá y desmonte de un lote, el Alcalde lo avise participando el importe de estos trabajos, que como es justo vendrá á aumentar el precio de la subasta, sirviendo despues el valor del remate, descontado lo que es debido á la Hacienda y al fondo de mejoras, para proseguir la corta y labrado de otro lote; y

4.º Que sino fuese dado enagenar el primero, se aplazará el aprovechamiento

á mejores circunstancias, lo cual no ofrece inconveniente bajo el aspecto forestal, en razon á que la corta no es absolutamente indispensable para la conservacion del monte.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre exigir desde 1.º de Julio último á los abastecedores de carne de la ciudad los derechos establecidos por la vigente ley de presupuestos del estado.

Se dá cuenta del expediente sobre reclamacion interpuesta por D. Ramon Cagigas y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña que estableció el remate de carnes á la exclusiva.

A peticion del Sr. Junco se acuerda que queda sobre la mesa este expediente aplazándose su resolucion para la sesion del dia de pasado mañana.

Y se levanta la del de hoy de que yó el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Cagigas y con asistencia de los Sres. Junco, Pinal y Tejada se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Santoña sobre remate de los derechos impresos á las carnes que se consumen en el distrito durante el año actual y sobre remate de la venta de las mismas carnes á la exclusiva.

Y se levanta la sesion de que yó el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Sres. Junco, Tejada y Pinal se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Informar con vista de antecedentes varios recursos de alzada contra acuerdos de la Comision sobre declaracion de soldados del actual reemplazo.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega por el que desestimó una reclamacion de D. Pedro Lastizelan pidiendo que se hiciera derribar á D. Teodoro Marcos la pared que ha construido en el sitio de Colorredondo, pueblo de Viérnoles; y mandar que se deje en abierto el terreno sin perjuicio del derecho de que se crea asistido D. Teodoro Marcos y que podrá ejercer donde correspondiera.

Informar al señor Gobernador en sen-

tido de que debe contener la competencia para conocer en el interdicto de recobrar propuesto de D. Antonio de la Cuesta ante la sala de lo civil de la audiencia de Búrgos

Y se levanta la sesion de que yó el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

RECTIFICACION

Habiéndose padecido algunos errores en el modelo para las proposiciones á la subasta del trozo número 1.º del camino vecinal de primer orden de Argoños al Puntal, que se insertó en el Boletín oficial correspondiente al dia 14 del corriente mes de Diciembre; se advierte que las expresadas proposiciones deberán formularse con sujecion al que se publica á continuacion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por la Comision provincial de Santander con fecha 12 de Diciembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en publica subasta de las obras que comprende el trozo número 1.º del camino vecinal de primer orden de Argoños al Puntal, ó sea desde el empalme en Argoños con la carretera de Santoña a Gama, hasta la salida del pueblo y principio de la sierra, donde se apartan los caminos á Neja y Meruelo, se compromete á tomar á su cargo las citadas obras, con exacta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando usa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra y...)

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Contribucion Industrial Circular.

El art. 199 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 de dicha contribucion previene que los Alcaldes remitiran á los Jefes de la Administracion economica, el último dia de cada mes, las relaciones de altas y bajas á la matricula que en el mismo hayan ocurrido formadas y liquidadas con arreglo á Instruccion, para que puedan trasmitirse conforme á lo que dispone el art. 50 del citado Reglamento.

La morosidad con que se procede por dichos Alcaldes y Secretarios en cumplimiento de este servicio; sobre ser contraria á las prescripciones legales causan perjuicios á los industriales, y á fin de evitarlo la Administracion previene á los antedichos Sres. Alcaldes y Secretarios que todo expediente de baja que no se halle debidamente justificado, en esta Administracion economica el 31 del actual, no podrá ser acordada por más tiempo que por lo concerniente al segundo semestre, siendo responsables de los perjuicios que de este modo se irroguen á los interesados los susodichos Alcaldes y Secretarios que hayan pres-

cindido de lo dispuesto por Instruccion. Santander 14 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Segismundo Garcia Acevedo.

Habiéndose dispuesto segun me comunica la Direccion general de Rentas Es-tancadas, la circulacion desde 1.º de Enero del 75 de nuevos tipos de papel sellado, Pagarés de Bienes nacionales para ventas y censos, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra, los cuales serán canjeados por los actuales que se hallen en poder de las Corporaciones y particulares, los cuales solo podrán circular hasta el 31 de Diciembre, el cange se efectuará con sujecion á las prescripciones siguientes:

1.º El canje se verificará todos los dias de sol á sol desde el 1.º al 31 de Enero del 75 ambos inclusivos siendo improrogable este plazo.

2.º El local destinado para efectuarlo, será la Espondeduría de efectos timbrados situada en la calle de San Francisco de esta capital, y en las Administraciones subalternas y pueblos donde haya mas de un estanco, en el que se designe y se dará á conocer oportunamente.

3.º No se admitirá al cange ningun efecto de los sugetos al recargo de 50 por 100 por decreto de 26 de Junio último, que no esté habilitado con el cajetin y sello correspondiente.

4.º Todos los efectos que se presenten al canje, deberán llevar el nombre y rúbrica del interesado y el sello que use, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de cédula personal, que exhibirá el encargado del canje.

5.º Los sellos sueltos se presentarán pegados en hojas de papel separadas por clases y precios, en las que se harán constar iguales requisitos.

6.º El encargado del canje fijará así mismo el sello, firma y rúbrica que usará.

7.º Los efectos presentados por los estanceros, además de los anteriores requisitos contendrán el número del estanco.

8.º La Depositaria provincial del timbre podrá adoptar por su parte cuantas precauciones estime necesarias para garantizar su responsabilidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de evitarle ulteriores perjuicios

Santander 14 de Diciembre de 1874.—Segismundo Garcia Acevedo.

Ayuntamiento de Ampuero

En poder del Alcalde de barrio de Tabarnilla de este término municipal, se halla en custodia desde el 26 de Noviembre último, por haberse encontrado causando daños, una novilla de cuatro años, color avellana clara, el pescuezo un poco moreno, orejas negras, y endidas las dos orejas por la punta y pinada de la una gima más que de la otra.

El que se considere dueño pasará á recogerla dentro de 60 dias, pues trascurridos que sean le procederá con arreglo á la Ley de mostrencos.

Ampuero 9 de Diciembre de 1874.—Santos Escudero.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
	Llana Rubia.	Invernal y prado.	Capellania de Obeso.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Balaca.	Prado.	idem	id	id.	1676
	Quintanilla.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Alisas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	Capellania de Cades.	id	id.	1776
	Avellanedo.	Invernal	Juan Manuel Cosío Bustamante y consortes.	id	id.	id.
	Copederna.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Candanales.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Castrucos.	Heredad.	idem	id	id.	1754
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Calle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cabaña.	Casa.	idem	id	id.	1700
	Calero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem.	idem	id	id.	1700
	Cuesta de los valles.	Invernal y dos prados.	idem	id	id.	id.
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
Quintanilla.	Corona.	Prado.	Capellania de Obeso.	id	id.	id.
	Somaserna.	Casa.	idem	id	id.	1724
	Hozalba.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Matos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hoyo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martin.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	asa.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa Caballeriza y pajar.	Santiago García.	id	id.	1762
	Acebo.	Prado.	idem	id	id.	1762
	Rio la Vega.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Pasa y prado.	idem	id	id.	1768
	Garma.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Valle.	Pasa.	idem	id	id.	id.
	Barbojo.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
		Tasa.	idem	id	id.	id.
	Ancinal.	Tres tierras.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Otras dos.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Casa.	idem	id	id.	1769
	Corona.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	asa.	idem	id	id.	id.
	Mari-Gonzalos.	Otra.	idem	id	id.	1765
	Quintanilla.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	Tierra.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id.
	Corona llamada vega.	Casa y tierra.	idem	id	id.	1774
	Valles.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Heras.	Otra.	idem	id	id.	id.
	Monte San Martin.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Cótera.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Casar.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Bnstitur.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Riego.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Estacss.	Erial.	idem	id	id.	1764
	Piguera.	Tierra.	idem	id	id.	1724
				id	id.	1768

Auncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de D. Rigá, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Barrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Teritorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para confeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citacion de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahia, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 20 de Diciembre el vapor de 6.000 toneladas y 3.000 caballos de fuerza nombrado

ACONCAGUA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario Don C. Saino Murillo, Agente general de la Compañía,

Muelle 54, ó la correderia de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles trasatlánticos de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 28 de Noviembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico vapor de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora seran los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion del buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-

brero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamiento, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades, cesantivas ó jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fines en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Gulpizcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferro-carril para las clases

MILITARES.

VIAJES REGULARES AL PACIFICO.

Para Coruña, Carril, Vigo, Montevideo, Buenos Aires, Valparaiso, Callao y Guayaquil.

ESCALA DIRECTA.

Saldrá de este puerto el 15 de Diciembre el nuevo y magnífico vapor de 3.500 toneladas y 1.200 caballos de fuerza, nombrado

Villa de Bilbao.

al mando de su capitán D. Francisco Sevilla. Admite pasajeros de primera y tercera clase, y carga para todos los puertos citados. Este vapor que tiene un elegante salon con espaciosos camarotes, cuartos de baños, depósito de hielo, etc. para el pasaje de primera clase, ha sido espresamente construido para la navegacion entre Europa y la América del Sur, con todos los adelantos modernos. Los pasajeros de tercera clase tendrán todos su correspondiente litera con colchon y almohada en el espacioso y ventilado entrepuente, siendo tratados esmeradamente y asistidos gratis por el Médico-cirujano de la dotacion del buque.

PRECIOS DE PASAJE, INCLUSO COMIDA Y VINO.

De Santander á	1.ª clase	3.ª id.
Coruña	Rvn. 240	80
Carril y Vigo	280	100
Montevideo y Buenos Aires.	3.430	1.175
Valparaiso y pts. del Pacifico.	7.345	2.945

Para fletes y demás informes dirigirse á su consignatario D. José Antonio de Urigen, á la correderia de buques de don Vicente R. Martinez, Muelle, 7.

Para Montevideo y Buenos Aires solo admite pasaje, trasbordo en Montevideo por cuenta de la Empresa.

Nota.—Todos los dias se dará pan y carne fresca.

LINEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 23 al 24 de Diciembre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas nombrado

COLINA.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

	1.ª clase	2.ª clase
Coruña	Rvn. 300	150
Lisboa	500	250
Montevideo	3.430	1.000
Buenos-Aires	3.430	1.000

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Díez, Muelle, núm. 13

Apéndices al amillaramiento.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Meza Compañía, 5.